

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Vulneración del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos de la función judicial a través del procedimiento sancionador irregular: análisis jurídico-crítico

Vulneration of the right to job stability of public servants in the
judicial service through the irregular sanctioning procedure.
Legal-critical analysis

Juan Fernando Gutiérrez Riofrio

juanitofer1@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4310-6115>

Investigador independiente

Loja – Ecuador

Marlon Gastón Calopiña Calva

marlon.calopina@unl.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-0031-3873>

Universidad Nacional de Loja

Loja – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4444>

Artículo recibido: 27 de mayo de 2025

Aceptado para publicación: 29 de agosto
de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4444>

Vulneración del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos de la función judicial a través del procedimiento sancionador irregular: análisis jurídico-crítico

Vulneration of the right to job stability of public servants in the judicial service through the irregular sanctioning procedure. Legal-critical analysis

Juan Fernando Gutiérrez Riofrio¹

juanitofer1@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0002-4310-6115>
Investigador independiente
Loja – Ecuador

Marlon Gastón Calopiña Calva

marlon.calopina@unl.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-0031-3873>
Universidad Nacional de Loja
Loja – Ecuador

Artículo recibido: 27 de mayo de 2025. Aceptado para publicación: 29 de agosto de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

La presente investigación analiza la vulneración del derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios administrativos aplicados a servidores públicos de la Función Judicial. El objetivo principal fue realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre la aplicación del sumario administrativo, junto con sus implicaciones en la estabilidad laboral de los funcionarios. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo con métodos inductivo, deductivo, analítico-sintético y estudio de casos, complementado con encuestas dirigidas a profesionales del derecho. Los resultados evidencian que, en la Unidad Judicial de Loja, la Unidad de Talento Humano incurre en irregularidades procesales como notificaciones defectuosas, omisión de piezas procesales y parcialidad institucional. Estas prácticas afectan gravemente la garantía del debido proceso, el derecho a la defensa y la estabilidad laboral del servidor público. Asimismo, se identificó la inexistencia de un órgano independiente en la sustanciación de los sumarios administrativos, lo cual genera situaciones en las que la administración actúa como juez y parte. Se concluye que la normativa vigente (Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento) presenta vacíos que permiten vulneraciones sistemáticas de derechos fundamentales. En consecuencia, se propone una reforma legal que contemple la creación de unidades independientes de sustanciación adscritas al Ministerio de Trabajo, con el fin de garantizar procesos imparciales, legítimos y respetuosos de las garantías constitucionales.

Palabras clave: debido proceso, violación de derechos, sumario administrativo, funcionario público, estabilidad laboral

¹ Autor de correspondencia.

Abstract

This research analyzes the violation of the right to due process in administrative disciplinary proceedings applied to public servants within the Judicial Branch. The main objective was to conduct a legal and doctrinal study on the implementation of administrative summary proceedings, along with their implications for job stability among public officials. To this end, a qualitative approach was used, employing inductive, deductive, and analytic-synthetic methods, as well as case studies, complemented by surveys administered to legal professionals. The results show that, in the Judicial Unit of Loja, the Human Talent Unit engages in procedural irregularities such as defective notifications, omission of procedural documents, and institutional bias. These practices seriously undermine the guarantee of due process, the right to a defense, and the job stability of public servants. Additionally, the absence of an independent body to conduct administrative summary proceedings was identified, leading to situations where the administration acts as both judge and party. It is concluded that the current legal framework (Organic Law of Public Service and its regulations) contains gaps that allow for systematic violations of fundamental rights. Consequently, a legal reform is proposed to create independent adjudicatory units under the Ministry of Labor, in order to ensure impartial, legitimate, and constitutionally compliant proceedings.

Keywords: due process, violation of rights, administrative summary procedure, public servant, job stability

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Gutiérrez Riofrio, J. F., & Calopiña Calva, M. G. (2025). Vulneración del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos de la función judicial a través del procedimiento sancionador irregular: análisis jurídico-crítico. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (4), 2430 – 2448. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4444>

INTRODUCCIÓN

El presente artículo de investigación tiene como finalidad analizar la vulneración de los derechos de los funcionarios públicos que prestan sus servicios en las instituciones del Estado, específicamente en la función judicial.

La regulación del régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos se encuentra principalmente en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su reglamento. Dichas disposiciones establecen los procedimientos a seguir en los sumarios administrativos, en los cuales se investigan y sancionan presuntas faltas cometidas por funcionarios públicos. No obstante, en la práctica institucional, se han evidenciado reiteradas vulneraciones al derecho al debido proceso, particularmente en lo que respecta a la legalidad de las notificaciones, la motivación de los actos administrativos y la imparcialidad de los operadores encargados de sustanciar dichos procedimientos.

La relevancia del estudio radica en que estas irregularidades afectan directamente la estabilidad laboral, la seguridad jurídica y el ejercicio del derecho a la defensa de los servidores públicos, especialmente en el ámbito de la Función Judicial. La concentración de funciones disciplinarias en las Unidades de Talento Humano, sin mecanismos de control ni órganos imparciales, ha derivado en una práctica administrativa en la que la autoridad nominadora actúa como juez y parte, generando conflictos de interés que contravienen los principios constitucionales de legalidad, transparencia y debida motivación.

La aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) ha sido objeto de interpretaciones erróneas y prácticas administrativas inadecuadas por parte de diversas instituciones del Estado, incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Función Judicial. En múltiples casos, se ha observado una utilización indiscriminada del procedimiento sumarial frente a presuntas faltas disciplinarias graves, sin que se cumplan con las formalidades esenciales que exige el ordenamiento jurídico. Esta práctica ha derivado en la vulneración del derecho a la defensa y, en consecuencia, en la afectación directa a la estabilidad laboral de los servidores públicos, contrariando los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y debido proceso. Esta situación evidencia una problemática estructural que justifica y fundamenta el presente análisis jurídico-crítico.

Autores como López (2018), han evidenciado el uso inadecuado de herramientas como la acción de protección en contextos administrativos, mientras que Agudelo (2004) subraya la necesidad de garantizar una aplicación estricta del debido proceso como manifestación del Estado de derecho. A partir de este panorama, el problema de investigación se centra en determinar de qué manera la indebida sustanciación de los sumarios administrativos vulnera los derechos fundamentales de los funcionarios, particularmente el derecho a la defensa, el principio de legalidad y la estabilidad laboral.

Objetivos

Objetivo general

- Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario acerca del régimen de sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos, en la sustanciación del procedimiento del sumario administrativo y sus consecuencias.

Objetivos específicos

- Determinar la violación de los derechos constitucionales dentro de un trámite administrativo donde se ha omitido la notificación a las partes con documentos, informes y documentos produciendo la destitución de un empleado público.
- Establecer cómo se vulnera el derecho a la defensa cuando se ha omitido notificar a la parte sumariada con piezas procesales indispensables desencadenando en su destitución violentando el derecho al trabajo.
- Plantear posibles soluciones que se puedan dar a las normativas o medidas de carácter administrativo que permitan sancionar a las personas las cuales están a cargo de tramitar los actos administrativos para evitar que se violenten los derechos de los empleados.

METODOLOGÍA

Enfoque de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, por cuanto se orienta a comprender y analizar una problemática jurídica desde una perspectiva interpretativa, crítica y contextualizada. Este enfoque permitió estudiar en profundidad las prácticas administrativas en torno a los sumarios disciplinarios, considerando los discursos normativos y las experiencias de los actores involucrados.

Diseño del estudio

Se empleó un diseño de investigación socio-jurídico, de tipo exploratorio-descriptivo y analítico, que integra tanto el análisis documental de normativa y jurisprudencia como el estudio de casos concretos y la aplicación de encuestas a profesionales del derecho. El propósito fue identificar patrones de actuación institucional, así como las consecuencias jurídicas y sociales de los procedimientos disciplinarios irregulares.

Participantes

La población objeto del estudio estuvo conformada por profesionales del derecho y funcionarios públicos de la Unidad Judicial del cantón Loja. Se aplicó un muestreo no probabilístico, de tipo intencional, seleccionando a 30 participantes con conocimiento directo de procesos administrativos disciplinarios: 25 abogados en libre ejercicio y 5 funcionarios judiciales que fueron objeto de sumarios administrativos.

Instrumentos de recolección de datos

Se diseñó un cuestionario estructurado compuesto por cinco preguntas cerradas con opciones de (sí/no), dirigido a recabar la percepción profesional sobre el respeto del debido proceso, la legalidad de las notificaciones y la necesidad de reformas institucionales. Además, se empleó una ficha de análisis documental para revisar expedientes administrativos disciplinarios y acciones de protección interpuestas ante la justicia constitucional.

Las encuestas fueron aplicadas de forma presencial y anónima durante el mes de abril de 2025 en la ciudad de Loja. Previamente, se brindó una explicación del objetivo del estudio y se obtuvo el consentimiento verbal de cada participante. De igual manera, se seleccionaron y analizaron tres expedientes disciplinarios concluidos, en los que se evidenciaron presuntas vulneraciones al debido proceso.

Los datos obtenidos se organizaron en tablas de frecuencia y porcentajes, y se interpretaron mediante un análisis de contenido temático. Esta técnica permitió identificar regularidades discursivas y

prácticas comunes en la tramitación de los sumarios, así como correlacionar las percepciones profesionales con los hallazgos empíricos.

Ubicación

El presente trabajo de investigación y su objeto de investigación se ubica en Ecuador, en la ciudad de Loja, específicamente en la Unidad Judicial de Loja, donde mediante el estudio de trámites administrativos, se demuestra la problemática planteada y la posible solución a la misma, ya que estamos frente a una problemática jurídica y social que afecta a muchos de los servidores públicos, donde se vulnera el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas de la Unidad de Talento Humano al instaurarse sumarios administrativos sin antes haberse llevado a cabo una adecuada investigación y sustanciación de los correspondientes informes que son base fundamental para la iniciación de un sumario administrativo.

Métodos

Método deductivo: “Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares” (Bernal Torres, 2010). En el presente estudio, el método deductivo se aplicó a través del análisis normativo y jurisprudencial relacionado con los derechos fundamentales de los servidores públicos, especialmente el derecho al debido proceso, la legalidad, la proporcionalidad y la motivación de los actos administrativos.

Método Inductivo: “Este método utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con un estudio individual de los hechos y formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría” (Bernal Torres, 2010). Este método nos permitió analizar cada parte de los procedimientos administrativos y en base a este aplicamos el razonamiento lógico partiendo con las leyes, los principios y fundamentos con las teorías recolectadas.

Método analítico-sintético: “Estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral síntesis” (Bernal Torres, 2010). Este método se emplea en la investigación para fundamentar o relacionar un total, de todo el estudio de casos que los empleados públicos son sumariados en la unidad judicial de Loja, llegando a comprender todo a través de un análisis de un proceso sumario administrativo.

DESARROLLO

El debido proceso

El debido proceso es una garantía constitucional que constituye un pilar esencial del Estado de derecho. Su función principal es asegurar que cualquier procedimiento, sea judicial o administrativo, respete los derechos de los ciudadanos, incluyendo el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la motivación de los actos, y la legalidad en las actuaciones públicas. Constituye un elemento básico para que todos quienes accedan a los servicios públicos o judiciales puedan sentir seguridad dentro un ambiente jurídico, protegido por el Estado.

En el ámbito administrativo, el debido proceso se manifiesta como un conjunto de requisitos y formalidades que deben cumplirse en la tramitación de todo procedimiento sancionador. Su

observancia garantiza que las decisiones adoptadas por la Administración pública no solo sean legales, sino también justas y proporcionales. Según Martín Agudelo Ramírez “El debido proceso reclama de la observancia de varios principios procesales relacionados con el sujeto director del proceso jurisdiccional.” (Agudelo Ramirez, 2004, pág. 93). Es así que, la garantía del debido proceso tiene como principal actor al juez, dentro del ámbito jurisdiccional que desde sus facultades legales, propende un armonioso desenvolvimiento del proceso judicial. En el ámbito administrativo el debido proceso constituye igualmente una herramienta eficaz para la efectiva aplicación del compendio legal que constituye la función pública del Estado.

La actuación de la administración pública dentro de los procedimientos administrativos debe caracterizarse por ser imparcial y sin injerencias, en el cumplimiento de sus facultades de manera objetiva, dejando de lado cualquier acto de hostigamiento o riesgo que pueda vulnerar los derechos de los administrados en cualquier parte del procedimiento.

El debido proceso en la legislación ecuatoriana

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el debido proceso como un derecho de protección, el artículo 76 establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso” (Constituyente, Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 34). Dicha disposición se deriva también en el ámbito administrativo, esta garantía se encuentra desarrollada en el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 33, que establece el derecho de las personas a un procedimiento administrativo ajustado al ordenamiento jurídico. (Constituyente, Código Orgánico Administrativo Art.33, 2017, pág. 6)

La norma constitucional incorpora principios que robustecen la armadura del debido proceso, como lo son el acceso gratuito a la justicia, la tutela efectiva e imparcial, celeridad e intermediación procesal. Esta última busca garantizar una permanente comunicación entre los operadores de justicia, jueces en el ámbito judicial, y en lo administrativo quienes tengan la facultad resolutoria, con el propósito de desembocar en una decisión justa para todas las partes interesadas.

Imparcialidad Institucional

La imparcialidad es un elemento fundamental del debido proceso, asegurando que las actuaciones administrativas se desarrollen dentro del marco legal y respetando los derechos de las personas. La imparcialidad institucional en los procesos administrativos se refiere a la obligación de las entidades públicas de actuar de manera objetiva y sin sesgos al tomar decisiones o llevar a cabo procedimientos administrativos. Esto implica que las autoridades administrativas deben resolver los casos basándose en hechos y pruebas, evitando cualquier influencia de intereses personales, familiares o financieros que puedan afectar el juicio. El principio de imparcialidad en el contexto ecuatoriano se manifiesta en varios aspectos:

Ausencia de parcialidad: La administración pública debe evitar cualquier tipo de favoritismo o prejuicio en sus actuaciones, asegurando que todas las partes involucradas en un proceso administrativo sean tratadas de manera equitativa.

Trato igualitario: La imparcialidad implica que las autoridades administrativas no pueden discriminar ni favorecer a ninguna de las partes, garantizando que todos tengan las mismas oportunidades de defensa y acceso a la información.

Resoluciones basadas en mérito: Las decisiones administrativas deben ser tomadas considerando únicamente los méritos del caso, sin que factores externos, como relaciones personales o presiones externas, influyan en el resultado.

Evitar conflictos de interés: Los funcionarios públicos deben abstenerse de participar en procedimientos donde tengan un interés personal, familiar o financiero que pueda comprometer su imparcialidad.

Por lo tanto, la imparcialidad institucional busca garantizar que los procesos administrativos sean justos, equitativos y transparentes, protegiendo los derechos de los ciudadanos y promoviendo la confianza en la administración pública.

Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia constitucional se refiere al conjunto de decisiones y criterios establecidos por la Corte Constitucional sobre la interpretación y aplicación de la Constitución. Estas decisiones, plasmadas en sentencias, son vinculantes y crean precedentes que orientan la interpretación y aplicación de las normas constitucionales en casos futuros. La jurisprudencia constitucional ecuatoriana, especialmente desde la Constitución de 2008, ha tenido un papel crucial en la protección de derechos y en la evolución del sistema legal y político.

Algunos aspectos clave de la jurisprudencia constitucional en Ecuador son:

Interpretación y aplicación de la Constitución: La Corte Constitucional interpreta y aplica la Constitución a casos concretos, estableciendo criterios que sirven de guía para jueces y autoridades en situaciones similares.

Vinculatoriedad: Las sentencias de la Corte Constitucional, especialmente aquellas que crean jurisprudencia, son vinculantes para todos los órganos del Estado y para los particulares, lo que implica que deben ser acatadas y aplicadas.

Evolución del Derecho Constitucional: La jurisprudencia constitucional contribuye a la evolución del Derecho Constitucional en Ecuador, adaptando las normas a las nuevas realidades sociales y políticas.

Protección de Derechos: La jurisprudencia constitucional juega un papel fundamental en la protección de los derechos constitucionales, especialmente aquellos reconocidos en la Constitución de 2008.

Derechos de la Naturaleza: La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha sido pionera en el reconocimiento de derechos a la naturaleza, estableciendo un marco legal para su protección.

Interés Superior del Niño: La Corte ha desarrollado jurisprudencia sobre el interés superior del niño, estableciendo criterios para la protección de sus derechos en diferentes ámbitos.

Jurisprudencia Vinculante: La Corte Constitucional emite sentencias con efectos vinculantes que establecen criterios obligatorios sobre temas específicos, como el hábeas corpus, entre otros.

Guías de Jurisprudencia: La Corte ha publicado guías de jurisprudencia constitucional que sistematizan y facilitan el acceso a sus decisiones sobre diversos temas.

Por ende, la jurisprudencia constitucional garantiza la interpretación y aplicación coherente de la Constitución, protege los derechos fundamentales y evoluciona para adaptarse a las necesidades de la sociedad.

Procedimiento administrativo

Es el conjunto de actos realizados en sede administrativa, regulados por el COA y los reglamentos propios de cada entidad. Por ende, el procedimiento administrativo es una rama que se desprende del

derecho administrativo, busca regular bajo los principios constitucionales los procedimientos que lleva a cabo la administración pública en contra de los administrados o sus propios funcionarios.

Acto administrativo: Es el acto que realiza la autoridad administrativa. Expresa la voluntad de la autoridad administrativa, creando situaciones jurídicas individuales, a través de las cuales se trata de satisfacer las necesidades de la colectividad o la comunidad.

Comparecencia: Presentarse físicamente ante el Juez o Tribunal para llevar a cabo un acto procesal, sea espontáneamente o por llamado del Juez. La comparecencia de la servidora o del servidor público a un sumario administrativo procede solamente cuando es emplazado en forma legal, pudiendo acontecer que ocurran irregularidades en su notificación, por estar a cargo de funcionarios “ad hoc”, irregularidades que generan la nulidad de todo lo obrado. Debido proceso legal: El debido proceso legal, como principio constitucional, significa el conjunto de garantías de orden constitucional, que de una parte aseguran a las partes el ejercicio de sus facultades y poderes de naturaleza procesal y, de otro, legitiman la propia función jurisdiccional.

Sumario Administrativo: Es aquel procedimiento que corresponde incoar en todos aquellos casos en que es necesario, investigar una infracción administrativa y no corresponde instruir una investigación sumaria en atención a la naturaleza y/o gravedad de ella. El sumario administrativo, es un procedimiento administrativo regulado por la Sección 3ª del Reglamento de la LOSEP, en el cual claramente se señala el conjunto de trámites y formalidades, que determinan los requisitos de validez de un sumario. Para la presente investigación se ha recurrido a numerosa doctrina administrativa, tanto nacional como comparada, destacando las siguientes:

De acuerdo a lo expuesto por el jurista español Dr. Juan Luis Gómez Coronel: “... el proceso debido... comprende, por ceñirnos a lo procesal, el derecho de acción, la prohibición de indefensión, el derecho a la prueba, el derecho a todas las garantías (ahora entendido como principio residual), etc., que son también manifestaciones del Estado de Derecho, que son sustentadas, informadas e integradas en el principio general del derecho al proceso debido”. Conforme lo expuesto por el autor español y acorde con lo dispuesto en el artículo, 76 de nuestra Constitución y artículos 44 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público, existe una serie de garantías que no pueden ser desconocidas por la autoridad cuando se somete a sumario administrativo a un servidor público, so pena de nulidad del procedimiento.

“Art. 229.- “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.” (Constituyente, Constitución de la Republica del Ecuador, 2012, pág. 79)

Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario se estipula en las diferentes normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Dicha Ley en su artículo 41 nos habla sobre la responsabilidad administrativa. “La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que

será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.” (Constituyente, Ley Orgánica de Servicio Público, 2020, pág. 25).

El Artículo 41 de la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público) establece las prohibiciones para los servidores públicos, se refiere a evitar acciones que puedan comprometer la imparcialidad, eficiencia y legalidad en el ejercicio de sus funciones, como abandonar el trabajo sin justificación, ejercer otros cargos simultáneamente, retrasar o negar servicios, o favorecer a ciertos individuos de manera injustificada.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público establece en el Título II del Régimen interno de Administración de Talento Humano en el capítulo I los deberes, derechos y prohibiciones, al respecto establece:

Art. 23.- De su cumplimiento. - “De conformidad con lo que determina el artículo 50 de la LOSEP, el Ministerio de Relaciones Laborales y la UATH o la que hiciere sus veces, vigilará el cumplimiento de los deberes, derechos y prohibiciones de las y los servidores establecidos en la citada ley y este Reglamento General. Los derechos de las o los servidores públicos previstos en el artículo 23 de la LOSEP son irrenunciables de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente” (Constituyente, Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público Art.23, 2015, pág. 8)

Sanciones Disciplinarias: Todas las sanciones disciplinarias determinadas en el artículo 43 de la LOSEP, serán impuestas por la autoridad nominadora o su delegado, y ejecutadas por la UATH, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento General.”

Sumario Administrativo

El sumario administrativo, regulado en la Sección III del Reglamento General a la LOSEP, es el procedimiento mediante el cual se investiga y sanciona una falta disciplinaria grave. Este procedimiento debe sujetarse a los principios de legalidad, proporcionalidad, motivación, contradicción y derecho a la defensa.

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, antes de su inicio deben cumplirse acciones previas, como el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), que debe estar debidamente motivado. No obstante, la práctica administrativa ha evidenciado que frecuentemente estos requisitos se omiten o se cumplen de manera deficiente, lo que conlleva la nulidad del procedimiento. Frente a estos actos administrativos las servidoras o servidores públicos que se crean violentados sus derechos pueden proponer las acciones respectivas como garantías de sus derechos: la Acción de Protección o Acción Contencioso Administrativa.

La Acción de Protección

La Acción de Protección aparece como un proceso de conocimiento, declarativo y no residual, siendo un salto cualitativo en la protección del individuo, en el cual el juez constitucional debe declarar la violación del derecho fundamental y por ende reparar las consecuencias que han sido violentadas de forma directa por cualquier persona; la reparación abarca medidas positivas y negativas, materiales e inmateriales, esta construcción jurídica consolida esta acción como útil mecanismo constitucional para la protección de derechos fundamentales. (Lopez Zambrano, 2018, pág. 155)

La acción de protección, consagrada en la Constitución de la República del Ecuador y desarrollada por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), constituye un mecanismo eficaz para restituir derechos vulnerados por actos administrativos que carecen de motivación o vulneran el debido proceso. Su carácter inmediato y declarativo permite restituir la situación jurídica afectada, incluida la reintegración laboral del servidor sancionado indebidamente.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Adicionalmente, el servidor afectado puede acudir ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo para impugnar actos administrativos ilegales. Si el tribunal declara la nulidad del acto, puede ordenar la restitución del cargo y el pago de remuneraciones dejadas de percibir, como ha ocurrido en varios precedentes judiciales. Esta vía, sin embargo, presenta limitaciones respecto a la celeridad y eficacia en la protección de derechos fundamentales, de ahí la complementariedad de la acción de protección.

RESULTADOS

Análisis de casos

Para comprobar que existe vulneración de los derechos y del debido proceso en los actos administrativos en este caso sumario administrativo tramitados en contra de funcionarios públicos de la Unidad Judicial de Loja presentaré tres casos en los cuales se evidencio dilaciones, retardos trámites con notificaciones defectuosas escritos que demuestran que en esta institución su oficina de talento humano no aplica de forma correcta el principio de legalidad, imparcialidad y eficiencia, en esta clase de actos administrativos haciéndose necesario que se realicen cambios tanto en las instituciones como en la ley Orgánica de Servicio Público con la finalidad de proteger los derechos de los funcionarios públicos de su estabilidad laboral y todo lo que conforma su entorno:

Caso 1: Nro.11333-2022-00527, presentado con fecha 18 de febrero del año 2022, donde la señora Ingeniera : Eylin Dolores Calderón Carrión, Acción de Protección, por haber sido separada de la Institución y por la vulneración de los derechos constitucionales relacionados con la seguridad jurídica; la garantía básica del debido proceso en la motivación; la garantía básica del debido proceso en la presunción de inocencia; la garantía básica del debido proceso a la defensa; el derecho al trabajo; el derecho a la integridad física y psíquica de su hijo así como el derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; el derecho a la no discriminación; el derecho a progresividad y no regresividad; se solicita la reparación integral de conformidad con lo que establece el Art. 18 de La Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional.

Caso 2: Nro. 11203-2018-02968. Presentado por la señora Ingeniera Nora Macrina Correa Imaicela: Por haber sido separada de la Institución y que se han vulnerado los derechos constitucionales, a la seguridad jurídica, previsto en el Art. 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador; el derecho al debido proceso en la garantía de la Motivación, previsto en el artículo 76.7 literal I Ibidem; el principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la misma constitución; y el derecho al trabajo, previsto en el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador.

Caso 3: Nro. 11203-2024-02007, Acción de Protección presentada con fecha 23 de agosto del 2024 por destitución del cargo del señor Abogado Juan Fernando Gutiérrez Riofrio en base al Proceso Disciplinario (MOTP-0715-SNCD-2023-JH) solicitando que se declare la vulneración del Derecho a la Defensa, vulneración al Debido Proceso en la garantía de la motivación y vulneración del Derecho al Trabajo del accionante, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Como medidas de reparación integral se dispone dejar sin efecto la actuación administrativa, Resolución dentro del

Expediente Disciplinario MOT-715-SNCD-2023-JH, mediante la cual se notificó al señor Abogado Juan Fernando Gutiérrez Riofrio.

Estos tres casos evidencian la vulneración de derechos laborales, toda vez que los servidores públicos fueron destituidos mediante un procedimiento disciplinario cuya sanción culminó en su desvinculación del cargo. Ante la afectación de sus garantías constitucionales, particularmente el derecho al debido proceso, los funcionarios optaron por interponer acciones de protección, con el propósito de hacer prevalecer sus derechos y obtener la reparación por la destitución que consideran arbitraria e injustificada.

Resultados de encuestas

Estos son los resultados de la aplicación de encuestas a 25 profesionales del Derecho, así como también servidores de la Unidad Judicial del Cantón y Provincia de Loja:

Primera pregunta: ¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro país en materia administrativa protegen los derechos de los funcionarios públicos que se los llama a un sumario administrativo, respetando así al debido proceso?

Tabla 1

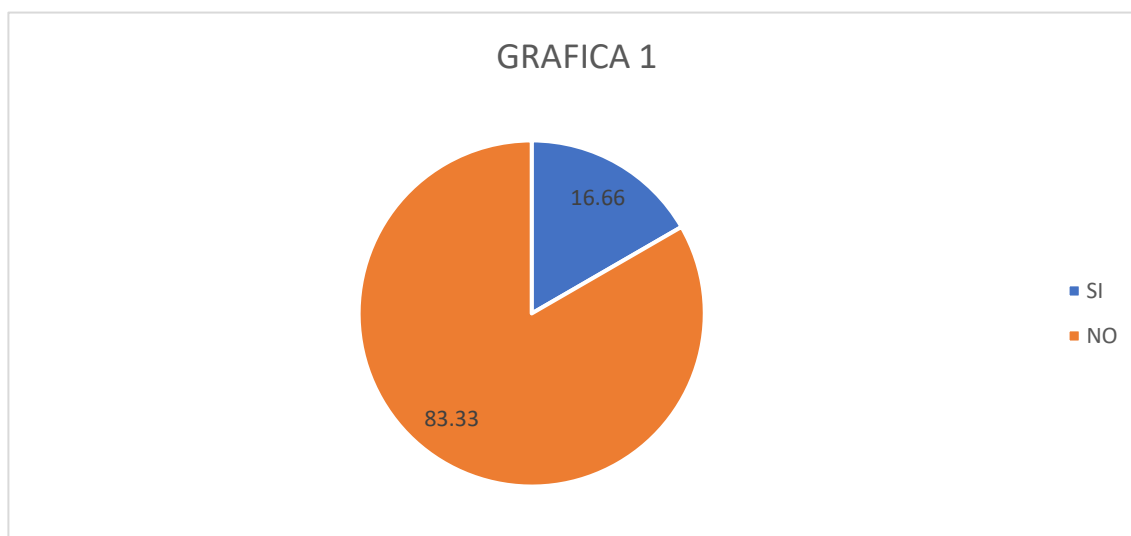
Tabla estadístico pregunta 1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16.66%
No	25	83.33%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Gráfico 1

Representación Gráfica pregunta 1



Fuente: elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

De los treinta profesionales encuestados 25 de ellos que representa el 83.33% manifiestan que no son suficientes estas leyes para regir y velar porque se lleve de forma correcta un sumario administrativo respetando todos y cada uno de los derechos estipulados en la constitución. y 5 de ellos que equivale al 16% dicen que sí sé que las leyes están emanadas correctamente y son suficientes y que si respeta este principio en el momento de llevar a cabo un proceso en materia administrativa.

En esta pregunta la mayoría a de encuestados coinciden que en materia administrativa las leyes no han sido estipuladas correctamente ya que hay disposiciones que amparan y protegen, pero a la vez se encomienda o se dispone tanto a las oficinas de Talento Humano como a los jueces velar y cuidar que no se violenten los derechos laborales y estabilidad que cada funcionario público, pero en muchas de las veces no es así y son ellos mismos quienes desde el inicio comienzan violentando el proceso.

Segunda Pregunta: ¿Cree Usted, que se está violentando los derechos del funcionario público sumariado al ocultarle las piezas procesales fundamentales exponiéndose a que se le perjudique con una suspensión temporal, así como con una destitución definitiva?

Tabla 2

Tabla estadístico pregunta 2

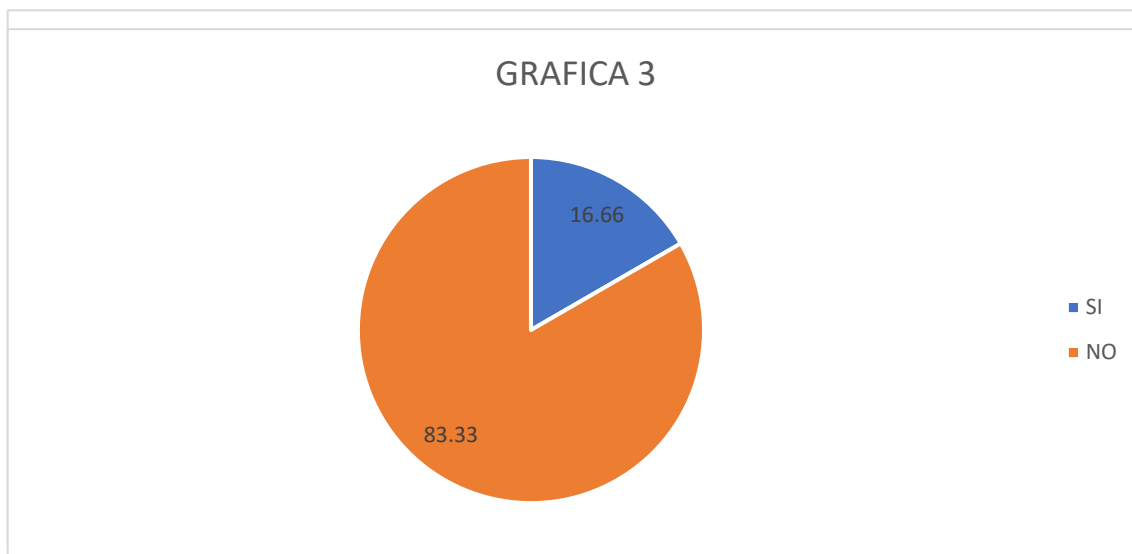
Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16.66%
No	25	83.33%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Gráfico 2

Representación Gráfica pregunta 2

Fuente: elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.



De los treinta profesionales encuestados 25 de ellos que representa el 83.33% manifiestan que si se está violentando los derechos del funcionario sumariado y que se lo perjudica considerablemente; y 5 de ellos que equivale al 16% dicen que no se violenta ningún derecho porque ellos deben de defenderse compareciendo a los procesos o actos administrativos llevándose a cabo el debido proceso.

La mayoría de los profesionales encuestados coinciden en que la omisión u ocultamiento de piezas procesales relevantes dentro del expediente disciplinario constituye una afectación grave al derecho a la defensa del servidor sumariado. Esta falta de acceso a la información impide el conocimiento pleno del trámite en su contra, lo que obstaculiza el ejercicio adecuado y oportuno de sus medios de defensa, comprometiendo así la protección de sus derechos e intereses legítimos.

Tercera pregunta ¿Cree usted que la omisión de notificaciones o una notificación defectuosa en un acto administrativo afecta al debido proceso y a la defensa del funcionario sumariado constituyéndose en una vulneración de derechos?

Tabla 3

Cuadro estadístico pregunta 3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16.66%
No	25	83.33%
Total	30	100%

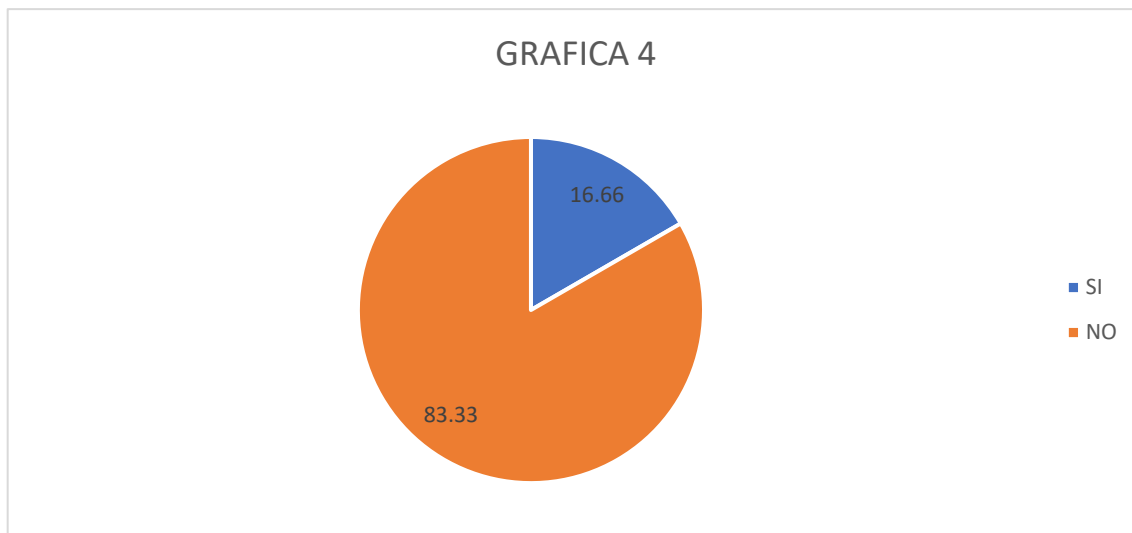
Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Gráfico 3

Representación Gráfica pregunta 3

Fuente: elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

Del total de los encuestados 25 de ellos que representa el 83.33%, manifiestan que en un proceso contra un funcionario público si se omiten notificaciones importantes con piezas procesales



defectuosas afecta directamente al debido proceso y 5 de ellos que representa el 16.66 % nos dicen que no consideran que se afecte ya que si se lleva como es debido el proceso no sucede nada de eso.

La mayoría de los profesionales encuestados coincidieron en que la omisión de la notificación al funcionario sumariado, o la realización de notificaciones defectuosas, constituye una vulneración directa al derecho al debido proceso y, por ende, al ejercicio de una defensa adecuada dentro del procedimiento administrativo. Esta irregularidad no solo compromete sus derechos laborales y su estabilidad institucional, sino que también incide negativamente en su trayectoria profesional e incluso en su entorno familiar.

Cuarta Pregunta. ¿Considera usted que las unidades de Talento Humano cumplen cabalmente con lo establecido en la Ley y el Reglamento cuando se trata de la tramitación de un sumario administrativo?

Tabla 4

Tabla estadístico pregunta 4

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16.66%
No	25	83.33%
Total	30	100%

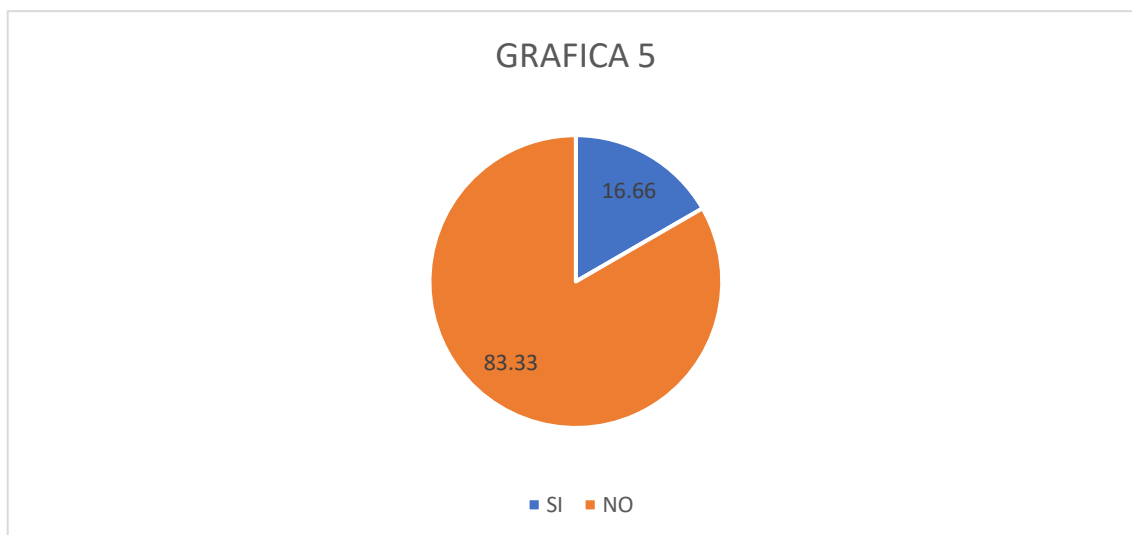
Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Gráfico 4

Representación Gráfica pregunta 4

Fuente: elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

De los treinta encuestados 25 de ellos que representan el 83.33% nos supieron manifestar que en la mayoría de instituciones las unidades de talento Humano no cumplen con lo que manda la Ley y su reglamento y 5 de ellos que representa el 16.66% nos dicen que si cumplen con su labor y lo que manda la ley.



La mayoría de los encuestados manifestó, con base en su conocimiento y experiencia profesional, que las Unidades de Talento Humano no actúan de manera diligente ni oportuna durante la tramitación de los sumarios administrativos iniciados contra servidores públicos. Esta deficiente actuación vulnera el derecho al debido proceso, afectando directamente la estabilidad laboral del funcionario y generando repercusiones incluso en su entorno familiar. Se señaló además que, en varios casos, la instauración de estos procedimientos disciplinarios obedece a motivaciones subjetivas como antipatías personales, conflictos laborales o intereses institucionales ajenos a criterios objetivos de legalidad.

Quinta Pregunta. ¿Considera usted que se debería reformar la LOSEP y su Reglamento con el fin de crear una unidad de sustanciación de sumarios administrativos anexa al ministerio de relaciones laborales en cada jurisdicción, a fin de que sea un órgano independiente el que juzgue a los servidores públicos por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones?

Tabla 5

Cuadro estadístico pregunta 5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16.66%
No	25	83.33%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Gráfico 5

Representación Gráfica pregunta 4

Fuente: elaboración propia, interpretación de las respuestas de los encuestados.

Del total de los profesionales encuestados 25 de ellos que representa el 83.33% nos manifiestan que si se debería crear una unidad de sustanciación de sumarios administrativos anexa al ministerio de relaciones laborales en cada jurisdicción y 5 de ellos que representa el 16.66% dicen que no es necesario que se cree ninguna unidad que para eso está la unidad de talento humano.

Como Podemos darnos cuenta la mayoría de los encuestados coinciden en su opinión de que es necesario reformar la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento con la finalidad de crear una unidad de sustanciación de sumarios administrativos adscrita al ministerio de relaciones laborales en cada jurisdicción, a fin de que sea un órgano independiente el que juzgue a los servidores públicos por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, y que consideran actuará con Libertad.

DISCUSIÓN

El presente apartado tiene como propósito analizar los hallazgos obtenidos en contraste con el objetivo general de la investigación: Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario acerca del régimen de sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos, en la sustanciación del procedimiento del sumario administrativo y sus consecuencias. En primer lugar, el análisis documental y normativo permitió evidenciar que el procedimiento disciplinario, en particular el sumario administrativo regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento, otorga amplias facultades a las autoridades nominadoras, lo que puede derivar en una aplicación discrecional del poder disciplinario sin garantizar la imparcialidad requerida por los principios constitucionales. Tal como advierte Agudelo Ramírez (2004), el debido proceso implica la estricta observancia de principios procesales, lo que en el ámbito administrativo se traduce en asegurar que el funcionario sea juzgado por una autoridad imparcial y competente.

Los datos obtenidos mediante encuestas aplicadas a treinta profesionales del Derecho y servidores públicos en la ciudad de Loja confirman que existen prácticas institucionales que vulneran el derecho a la defensa y la estabilidad laboral. Los encuestados coincidieron en señalar que la omisión de notificaciones, la ocultación de piezas procesales, así como la dualidad de funciones (investigador y juzgador) en manos de las Unidades de Talento Humano, configuran violaciones directas al debido proceso, afectando incluso el entorno familiar y económico del servidor público sancionado.

En contraste con los principios jurídicos establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que establece estándares de motivación, legalidad y razonabilidad en los actos administrativos disciplinarios, los resultados muestran una disociación preocupante entre la norma y la práctica institucional.

En cuanto a las implicaciones prácticas, los hallazgos permiten advertir la necesidad urgente de una reforma normativa que garantice la independencia del órgano sustanciador del sumario administrativo. Una propuesta recurrente entre los encuestados es la creación de una unidad técnica independiente adscrita al Ministerio del Trabajo, encargada exclusivamente de sustanciar y resolver los procesos disciplinarios, con el fin de evitar conflictos de interés y garantizar la objetividad del procedimiento.

Teóricamente, estos resultados ratifican los postulados de Gómez Coronel (s.f.), quien advierte que las garantías procesales en el ámbito administrativo deben observar los mismos estándares del proceso jurisdiccional, especialmente en lo que concierne a la prohibición de indefensión, el derecho a la prueba y la imparcialidad de la autoridad.

Como recomendaciones, se sugiere desarrollar investigaciones comparadas con otros países de la región andina sobre los modelos de sustanciación de procesos disciplinarios en el sector público. Igualmente, se insta a evaluar el impacto de estas prácticas en la salud mental y bienestar de los

funcionarios sancionados, así como a profundizar en estudios sobre la formación y capacitación de las Unidades de Talento Humano.

Finalmente, el presente estudio demuestra que, si bien el ordenamiento jurídico prevé garantías en materia disciplinaria, su efectiva aplicación requiere de un rediseño institucional orientado a garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los servidores públicos, en armonía con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

CONCLUSIONES

A partir del desarrollo doctrinario, el análisis normativo, el estudio de casos y la investigación de campo particularmente las encuestas aplicadas a servidores públicos y profesionales del derecho se concluye que existe una vulneración del principio del debido proceso en las actuaciones administrativas relativas a la destitución de funcionarios públicos en la Unidad Judicial del cantón Loja. A continuación, se presentan las conclusiones principales de esta investigación, articuladas con los objetivos planteados:

Primera. La Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento establecen un sistema disciplinario que, en la práctica, ha sido aplicado de forma deficiente. Las investigaciones preliminares y la sustanciación de sumarios administrativos se inician en muchas ocasiones sin cumplir con los requisitos mínimos de legalidad y garantía, lo cual propicia la instauración de procedimientos irregulares.

Segunda. El inicio de un sumario administrativo sin notificación oportuna y adecuada al servidor sumariado, así como la omisión de entrega de las piezas procesales pertinentes configura una vulneración al derecho a la defensa y al debido proceso, afectando no solo la estabilidad laboral del servidor, sino también su esfera económica y familiar.

Se ha evidenciado que las instituciones públicas aplican el régimen disciplinario conforme a sus propios reglamentos internos, lo que, si bien se enmarca en la normativa general, genera disparidad interpretativa y procedimental, afectando la uniformidad del trámite de sumarios administrativos en el país.

Se evidenció que, la suspensión del servidor público durante la tramitación del sumario, lejos de constituir una medida cautelar proporcional, se utiliza como un mecanismo de presión institucional, sin que se garantice su derecho al reintegro inmediato en caso de comprobarse la existencia de vicios en el procedimiento.

El análisis de sentencias dentro de la jurisdicción contencioso administrativa evidencia que una proporción significativa de los sumarios administrativos concluye en la nulidad del acto de destitución, debido a vicios sustanciales en el procedimiento. Esto implica, además del reintegro del funcionario, el pago retroactivo de remuneraciones, generando responsabilidad patrimonial para el Estado.

Se concluye que es urgente una reforma normativa integral a la LOSEP y su Reglamento General, orientada a la creación de un órgano independiente de sustanciación de sumarios administrativos, que no dependa de la misma entidad en la que labora el funcionario, con el objetivo de garantizar la imparcialidad, independencia y legalidad de los procesos disciplinarios en el sector público.

Séptima: Los hallazgos de esta investigación demuestran que la omisión de la notificación adecuada en los procedimientos sumarios administrativos vulnera gravemente los derechos constitucionales del debido proceso y de defensa, generando un escenario de inseguridad jurídica que impacta no solo en la esfera laboral, sino también en la integridad personal del servidor público. Esta realidad exige, conforme a los objetivos planteados, la adopción de medidas normativas, administrativas e

institucionales que garanticen el respeto de los derechos fundamentales y sancionen efectivamente a quienes, desde su posición de poder, ejecutan procedimientos irregulares. La propuesta de creación de unidades sustanciadoras autónomas se presenta como una vía legítima y necesaria para asegurar una justicia administrativa transparente, objetiva y garante de los principios constitucionales.

REFERENCIAS

A., L. Z. (2018). La Accion de Proteccion y Aplicacion en el Ecuador. Quito: Ediciones Legales.

Agudelo Ramirez, M. (2004). El Debido Proceso. Colombia: Universidad de Medellin.

Asamblea Nacional, C. (2016 Art. 42). Ley Organica de Servicio Publico. . Quito: Ediciones Legales Registro oficial 246.

Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación , tercera edición. Colombia: Pearson educación.

Constituyente, A. N. (2008). Constitucion de la Republica del Ecuador. Quito: Ediciones Legales.

Constituyente, A. N. (2012). Constitucion de la Republica del Ecuador. Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Constituyente, A. N. (2015). Reglamento a la Ley Organica de Servicio Publico Art.23. Quito : Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Constituyente, A. N. (2017).Codigo Organico Administrativo Art.33. Quito: Ediciones Legales.

Constituyente, A. N. (2020). Ley Organica de Servicio Publico. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones.

López Zambrano, A (2018) La Acción de Protección y aplicación en el Ecuador: Quito, Ediciones Legales.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .